

Bogotá, 28-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235350693231

Fecha: 28-08-2023

Señor

Secretaria De Tránsito Del Atlántico

Tramites@transitodelatlantico.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia radicado 20225340814022

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Campo Elías Araujo Barros interpone derecho de petición en el que manifiesta: (...)” *Hoy después de lo anterior y todos los documentos que serán anexados, exijo a la superintendencia intervenir a las siguientes secretarías de tránsito y eliminar dichos comparendos*” (...) SIC.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se da conocimiento al peticionario.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relaciónamiento Con El Ciudadano

Anexo: Tres (3) archivos en PDF, un (1) correo electrónico y un (1) documento Word
Copia: Campo Elías Araujo Barros - alejandramariaaraujo23@gmail.com
Proyectó: María Camila Herrera Calderón
Revisó:
C:\Users\mariaherrera

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.